

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inc. 18) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano, emisión de placas y registro de los vehículos en general, en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones legales, los Gobiernos Municipales gozan de la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en sus jurisdicción territorial.

Que, los propietarios de vehículos de servicio público y privado, constantemente hacen un uso y abuso totalmente indiscriminado de bocinas y altoparlantes, causando molestias y malestar a la ciudadanía chuquisaqueña.

Que, conforme a disposiciones legales vigentes, ninguna entidad asociación o grupo de personas, podría interrumpir la libre circulación de peatones y vehículos, sin previa autorización de autoridad competente.

Que, velando y precautelando la salud y seguridad de la ciudadanía Chuquisaqueña, se hace necesario dar estricto cumplimiento a lo preceptuado.

### **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

### **DISPONE:**

Art. 1º. PROHIBIR, terminantemente el uso de bocinas durante las horas de la noche en todas las calles y avenidas de nuestra ciudad, así como el uso de altoparlantes y sistemas de amplificación diurno salvo para este último, que se cuente con una autorización expresa extendida por autoridad competente.

Art. 2º. Los infractores de la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados conforme a disposiciones legales vigentes.

Art. 3º. El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre en coordinación con el Organo Operativo de Tránsito queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Dr. Gonzalo Urquizu Arana  
**H. PRESIDENTE**

Prof. Betty Romero Civera  
**H. SECRETARIA**

Se promulga la siguiente Ordenanza en el palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Mónica R.